

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., DOS (2) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2.022)

NUMERO ÚNICO DE RADICACIÓN 13-001-31-10-007-2020-00264-00

PROCESO: ALIMENTOS DE MENORES

DTE: DANIELA MARIA MARTINEZ LOPEZ

DDO: JONATTAN ENRIQUE PATERNINA GENEZ

ACTA DE AUDIENCIA

INICIO DE AUDIENCIA: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022 HORA: 9:15 A.M.

FIN DE AUDIENCIA: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022 HORA: 10:30 A.M.

JUEZ: DAMARIS SALEMI HERRERA

INTERVINIENTES

DEMANDANTE: DANIELA MARIA MARTINEZ LOPEZ

APODERADA DEMANDANTE: MARIA JOSE SERRANO PATERNINA

DEMANDADO: JONATTAN ENRIQUE PATERNINA GENEZ

APODERADO DE DDO: MARLON DE JESUS TORRES MIRANDA

ETAPAS SURTIDAS

CONCILIACION:

FRACASADA PORQUE NO HUBO ACUERDO CONCILIATORIO ENTRE LAS PARTES.

INTERROGATORIO A LAS PARTES:

SE PRACTICÓ EL INTERROGATORIO DE LA DEMANDANTE Y EL DEMANDADO.

FIJACIÓN DEL LITIGIO:

LOS APODERADOS DE LAS PARTES DEMANDANTE Y DEMANDADA SE PRONUNCIARON SOBRE LOS HECHOS Y PRETENSIONES Y LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

SANEAMIENTO DEL PROCESO:

SE CUMPLIERON LAS GARANTÍAS AL DERECHO DE DEFENSA Y NO SE ADVIRTIÓ NULIDADES POR LOS APODERADOS DE LAS PARTES NI POR EL DESPACHO.

ETAPAS DE INSTRUCCIÓN O PRUEBAS:

NO EXITEN PRUEBAS QUE PRACTICAR A SOLICITUD DE LAS PARTES POR LO QUE SE DECLARA EVACUADA.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

LOS APODERADOS DE LAS PARTES DEMANDANTE Y DEMANDADA PRESENTARON LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN VERBALMENTE.

SENTENCIA

EN MÉRITO A LO EXPUESTO EL JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE CARTAGENA ORALIDAD, ADMINISTRANDO JUSTICIA Y EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

R E S U E L V E:

1°.- CONDENAR AL SEÑOR JONATTAN ENRIQUE PATERNINA GENEZ, CON C.C.# 1.070.814.006, A SUMINISTRAR ALIMENTOS A FAVOR DE SU MENOR HIJA S. P. M., REPRESENTADA POR LA SEÑORA DANIELA MARIA MARTINEZ LOPEZ, LA CUOTA EQUIVALENTE A LA CUANTÍA DEL 25% DE SUS INGRESOS SALARIALES Y PRESTACIONES SOCIALES QUE DEVENGA COMO MIEMBRO DE LA POLICÍA NACIONAL Y EN CUALQUIER OTRA EMPRESA DONDE LLEGARE A LABORAR Y EN CASO DE ADQUIRIR LA CALIDAD DE PENSIONADO EL MISMO PORCENTAJE DE SUS MESADAS PENSIONALES Y ADICIONALES Y EL MISMO PORCENTAJE DEL SALARIO MÍNIMO EN CASO DE NO LABORAR.

2°.- LA CUOTA ALIMENTARIA SERÁ CANCELADA MEDIANTE CONSIGNACIONES VOLUNTARIAS DEL DEMANDADO A ÓRDENES DE ESTE JUZGADO EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA A MAS TARDAR DENTRO DE LOS CINCO (5) PRIMEROS DÍAS DE CADA MES. SE AUTORIZA A LA DEMANDANTE PARA QUE REALICE LA APERTURA DE UNA CUENTA DE AHORROS ANTE EL BANCO AGRARIO PARA LA CONSIGNACIONES DE LAS CUOTAS ALIMENTARIAS.

3°.- SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR. OFÍCIESE AL PAGADOR PARA COMUNICARLES LA DECISIÓN.

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

4°.- NO HAY CONDENA EN COSTAS.

ESTA PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES Y SUS APODERADOS. LOS APODERADOS SOLICITARON ACLARACIÓN DE LA PROVIDENCIA Y LA SEÑORA JUEZ LUEGO DE UNAS CONSIDERACIONES RESOLVIÓ TENER POR ACLARADA LA PROVIDENCIA Y MANTENER LA DECISIÓN. NO EL MOTIVO DE LA DILIGENCIA SE DA POR TERMINADA Y SE FIRMA EL ACTA EL DIA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SIENDO LAS 10:30 A.M..

DAMARIS SALEMI HERRERA

JUEZ

Firmado Por:

Damaris Salemi Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7f32714f01cccef3d3dff6674655af1c5dca603f65df5989acd609d302522fc**

Documento generado en 06/09/2022 10:46:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>